

SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN, Coordinadora de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia, y encargada de la recepción y atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 22, 23, 24, 24 Quáter, 25 y 42, fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 27, fracción VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado C, fracción V, 116, 151 y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; TERCERO y CUARTO, fracciones I, III, IV, V, XIII, y XX del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2009, y artículo 3, fracción XIV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Federal reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 1 establece la coordinación entre la Federación, las Entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y las niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el artículo 2° de la Ley en comento, señala que la Federación, las Entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano;

Que la Ley en cita, establece en su Título II “Modalidades de la Violencia”, Capítulo V “De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, que la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, permite dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica realizar acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales conducidas por la Secretaría de Gobernación, en coordinación con las Entidades federativas y los municipios, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra;

Que la misma Ley en su artículo 23 establece como objetivo de la Alerta de Violencia de Género, generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en contra de las mujeres, por lo que las autoridades en el ámbito de sus competencias deberán implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas; así como asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

Que de acuerdo con el artículo 25 de la ley en comento, la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres corresponde al Gobierno Federal por medio de la Secretaría de Gobernación;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, incorpora en su Eje General I. “Política y Gobierno”, en su apartado “Cambio de Paradigma” la “Estrategia Nacional de Seguridad Pública”, como una estrategia específica relativa a la “Prevención Especial de la Violencia y el Delito”, en donde se establece que se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público; así mismo, en el apartado denominado “Libertad e igualdad”, refiere que se impulsará la igualdad como principio rector: igualdad efectiva de derechos entre mujeres y

hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros;

Que a la fecha de elaboración de este documento y de conformidad con lo publicado en el Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM), se han emitido 25 Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, en 22 Entidades federativas del país que incluyen 643 municipios;

Que las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres requieren especial atención para su seguimiento, por lo que resulta de vital importancia la generación de proyectos que contribuyan a la implementación adecuada de las acciones y medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de atención, de reparación del daño y legislativas, que en ellas se establecen;

Que, para propiciar la efectividad de este mecanismo, es fundamental desplegar acciones específicas para garantizar el acceso a la justicia con base en los estándares internacionales de derechos humanos y perspectiva de género y el combate a la impunidad, priorizando estrategias de seguridad y de prevención identificando y atendiendo de manera urgente a aquellas mujeres víctimas de lesiones dolosas que pusieron en riesgo su vida;

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares ENDIREH 2021¹, se presentó un incremento del 4% en comparación con los datos de la edición 2016, al pasar del 66.1% al 70.1% en el 2021 de las mujeres de 15 años y más, que han experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida; asimismo, de acuerdo con la ENDIREH 2021 el Estado de México (78.7%), la Ciudad de México (76.2%) y Querétaro (75.2%) son las Entidades federativas con mayor prevalencia total de la violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida;

Que, en la citada Encuesta, el 58.3% de las mujeres de 15 a 24 años han sufrido violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación en los últimos 12 meses por características sociodemográficas según tipo de violencia, seguido de las mujeres de 25 a 34 años, con 51.5%, es decir, se trata de mujeres en edad productiva. Además, destaca el hecho de que aquellas con educación media superior completa han presentado más incidentes de violencia;

¹ Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, Descarga de los datos 06 de noviembre de 2023. <https://www.inegi.org.mx/programas/endreh/2021/>.

Que frente a la alta incidencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más que han experimentado violencia física y/o sexual, el porcentaje de presentación de denuncias ante alguna autoridad es limitado: sólo el 13.1% de las mujeres que han experimentado violencia de pareja, 7.8% de violencia escolar; 7.1% de violencia familiar; 6.5% de violencia laboral y 4.3% de violencia comunitaria² han denunciado, de conformidad con la ENDIREH 2021;

Que, de las cifras reportadas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en México,³ de **enero a noviembre de 2023 se iniciaron 2,013,918** Carpetas de Investigación, de las cuales, el 33.5% de las víctimas fueron mujeres⁴. Asimismo, de enero a noviembre se registraron 12,426,529 incidentes de emergencia del total de llamadas reales de emergencia⁵, de las cuales el 8.18% se relacionó con incidentes de violencia contra la mujer, violencia de pareja, acoso u hostigamiento sexual, abuso sexual y violación;

Que, de enero a noviembre del año 2023, en comparación con el mismo período del año 2022, los delitos presentaron las siguientes variaciones:

No.	Delito ⁶	ene-nov 2022	ene-nov 2023	Variación
1	Feminicidio	883	769	-11.25%
2	Homicidio doloso contra las mujeres	2,573	2,369	-7.9%
3	Lesiones dolosas contra las mujeres	62,138	64,281	+3.4%
4	Delitos de violencia familiar ⁷	251,154	265,648	+5.8%

² El porcentaje de los actos hace referencia a las mujeres que mencionaron el acto en al menos una autoridad, cada mujer pudo haber declarado un acto distinto en diferente institución. El porcentaje está calculado respecto a las mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual y presentaron una queja o denuncia ante alguna autoridad.

³ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Descarga de los datos de incidencia delictiva del fuero común fecha de actualización: 30 de noviembre de 2023. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>. Fecha de consulta: 21 de diciembre de 2023.

⁴ Incluye todos los delitos para los que se registran víctimas: homicidio (doloso y culposo); feminicidio; secuestro; extorsión; lesiones (dolosas y culposas); raptos; tráfico de menores; trata de personas; corrupción de menores; así como otros delitos que atentan contra la vida y la integridad corporal; otros delitos que atentan contra la libertad personal; y otros delitos contra la sociedad.

⁵ Las llamadas de emergencia al número único 9-1-1 no son denuncias ante una autoridad, se trata únicamente de probables incidentes de emergencia con base en la percepción de la persona que realiza la llamada. Las cifras muestran incidentes cometidos en contra de hombres y mujeres. No se desagrega sólo para mujeres.

⁶ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Descarga de los datos de incidencia delictiva del fuero común fecha de actualización: 31 de Octubre de 2023. <https://drive.google.com/file/d/1w9I7FUMjHYUgCsGfJmIRaqBlnuZaZOG8/view>

⁷ Las cifras muestran delitos cometidos en contra de hombres y mujeres. No se desagrega sólo para mujeres.

No.	Delito ⁶	ene-nov 2022	ene-nov 2023	Variación
5	Violencia de género en todas sus modalidades distinta a la violencia familiar ⁸	5,524	5,973	+8.1%
6	Violación ⁹	23,101	21,337	-7.6%

Que corresponde a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el diseño de políticas públicas que permitan erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y las niñas, en todos sus tipos y modalidades, por lo que ha contribuido a la distribución de recursos bajo los principios de equidad y sobre incidencia delictiva, focalizando la problemática y, en consecuencia, el destino de las acciones de coadyuvancia;

Que, con independencia de las autonomías del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y las áreas de impartición y procuración de justicia, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el marco de la colaboración interinstitucional, mantiene una estrecha comunicación y coordinación con las Entidades federativas, con el fin de erradicar la violencia feminicida y los feminicidios;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 74, que las y los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 "subsidios a Entidades federativas y municipios"; ascienden a \$ 123,940,472.00 (ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.);

Que el 01 de junio de 2009, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objeto de ejercer las atribuciones que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

⁸ Las cifras muestran delitos cometidos en contra de otra persona, grupo o comunidad. No se desagrega sólo para mujeres.

⁹ Incluye violación simple y violación equiparada. Las cifras muestran delitos cometidos en contra de hombres y mujeres. No se desagrega sólo para mujeres.

Violencia y su Reglamento, le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024, mismo que establece como parte del Objetivo prioritario 4 "Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres", la Estrategia prioritaria 4.2 "Generar información estadística que permita diseñar políticas para la erradicación de las violencias contra las niñas y mujeres", la cual entre sus acciones puntuales prevé la reestructuración del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, utilizando el marco conceptual y registros homologados que permitan la trazabilidad de los casos, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, destinará recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, para que se otorguen y apliquen en las Entidades federativas en las que se cuenta con Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, ya sea por parte de la Secretaría de Gobernación o de las autoridades locales, para atender las acciones de coadyuvancia, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer requisitos y mecanismos que deberán cumplir las Entidades federativas con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por parte de la Secretaría de Gobernación, y aquellas Entidades federativas en las que se haya conformado un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para atender la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para acceder al subsidio Federal establecido para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, atendiendo estrictamente a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El objetivo del subsidio será promover el desarrollo de acciones de coadyuvancia con base en los estándares internacionales de legalidad, derechos humanos y perspectiva de género, para la prevención, combate a la impunidad y acceso a la justicia en delitos cometidos contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, que atiendan a la erradicación de la violencia feminicida.

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acciones de Coadyuvancia:** a aquellas actividades impulsadas mediante recursos federales que contribuyen a atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- II. **Acta Circunstanciada:** al Documento legal que tiene como objetivo plasmar de manera detalla los acontecimientos o circunstancias de un evento determinado. Asimismo, se entenderá aquel en el que se señalen las observaciones efectuadas a los Proyectos en sus diferentes etapas.

Dicho documento deberá obrar por escrito y se formalizará mediante la firma del representante(s) de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, de dos testigos, de la o las personas servidoras públicas que acuden a las Entidades federativas como representantes de Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y/o quien ellas intervienen.
- III. **Acta de Cierre:** al Informe final de resultados y de ejecución del gasto del Proyecto aprobado para el otorgamiento de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género otorgados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- IV. **Agravio Comparado:** al resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias;
- V. **Anexo Técnico:** al documento que forma parte integral del Convenio de Coordinación y Adhesión que suscribe el Gobierno Federal con las Entidades federativas para el otorgamiento del subsidio, el cual deberá contener las características señaladas en el numeral Trigésimo Séptimo de los presentes Lineamientos;

- VI. AVGM: Alerta de Violencia de Género contra las mujeres:** al conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencia;
- VII. BANAVIM:** al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;
- VIII. Cargas financieras:** a los intereses que deberá pagar la Instancia Local Responsable cuando haya efectuado reintegros de recursos presupuestarios de forma extemporánea, en términos de lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley Tesorería de la Federación, y 2 de su Reglamento;
- IX. CFDI:** al Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- X. Comité:** al Comité de Evaluación de Proyectos, el cual es un Órgano Colegiado facultado para evaluar, autorizar, observar, determinar y resolver sobre los Proyectos presentados por las Entidades federativas, así como de las modificaciones y cancelaciones de Proyectos aprobados;
- XI. CONAVIM:** a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;
- XII. Convenio de Coordinación y Adhesión:** al instrumento jurídico mediante el cual la Secretaría de Gobernación se obliga a gestionar la entrega del subsidio a las Entidades federativas, y éstas se obligan a destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines y en las acciones de coadyuvancia, previstas en los Proyectos aprobados por el Comité;
- XIII. Coordinación Local de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres:** a la persona designada por el Gobierno Local para coordinar los trabajos de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en las Entidades federativas;
- XIV. DAVGM:** a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

- XV. Entidades federativas:** a las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVI. Entregables:** al producto o servicio que cumple con los objetivos del Proyecto y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente de cada Convenio de Coordinación y Adhesión;
- XVII. GIM:** al Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario contemplado en los artículos 24 Quáter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y 36 de su Reglamento, para dar el seguimiento de la DAVGM;
- XVIII. Impacto:** a los resultados esperados de la ejecución del proyecto ejecutado con el subsidio AVGM;
- XIX. Informes parciales:** a los reportes presentados por la Instancia Local Responsable y la Instancia Local Receptora para rendir cuentas sobre las acciones realizadas con el subsidio, los cuales deberán contener la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, así como la disponibilidad financiera y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, validado por el o la Titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, y soportado con la documentación correspondiente. Así como el cumplimiento de las actividades;
- XX. Instancia Local Receptora:** a las dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados de la Administración Pública de las Entidades federativas del Poder Ejecutivo Estatal o municipales, o de las Fiscalías de Justicia en su calidad de órganos autónomos, la cual se vea directamente beneficiada con el Proyecto objeto de subsidio;
- XXI. Instancia Local Responsable:** a las dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal; así como a las Fiscalías de Justicia, que en su calidad de órgano autónomo, que solicitan los subsidios, a fin de que se destinen a la implementación de medidas que atiendan las DAVGM;
- XXII. LAASSP:** a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- XXIII. LGAMVLV:** a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- XXIV. LFAR:** a la Ley Federal de Austeridad Republicana;
- XXV. LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXVI. LFRCF:** a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- XXVII. LGCG:** a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXVIII. Lineamientos:** a los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2024;
- XXIX. PEF:** al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024;
- XXX. Proyecto:** al plan de ejecución de acciones de coadyuvancia propuestas por las Entidades federativas que persigan los fines de las medidas de atención, seguridad, prevención y justicia establecidas por la DAVGM, y que se establece en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación y Adhesión;
- XXXI. Repositorio:** a la Herramienta informática para recibir documentación que forma parte de las etapas de la obtención y aplicación del subsidio de la DAVGM, habilitado por la Secretaría Técnica del Comité, publicado en la página oficial de CONAVIM disponible en <https://www.gob.mx/conavim>;
- XXXII. Subsidio:** a las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a través del Anexo 13. "Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres; capítulo 4000, concepto 4300, partida 43801;
- XXXIII. TESOFE:** a la Tesorería de la Federación;
- XXXIV. Violencia contra las Mujeres:** a cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público, y

XXXV. Violencia Feminicida: a la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA Y DE LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO

Tercero. Conforme al artículo 10 de la LFPRH, el subsidio mantiene su naturaleza jurídica de recurso público Federal para efectos de su fiscalización y transparencia, por tanto, las Entidades federativas deben observar las políticas y normativa federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

Los recursos federales aprobados por el Comité, con carácter de subsidio para la ejecución de cada Proyecto, no podrán transferirse a otros conceptos de gasto. La asignación, administración y operación del subsidio deberá sujetarse a los criterios previstos en los artículos 1, párrafo segundo y 75, párrafo primero de la LFPRH.

Cuarto. Son beneficiarias del subsidio las Entidades federativas a través de sus dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados o Fiscalías de Justicia o Procuradurías, de conformidad con el artículo 25 de la LGAMVLV, que se encuentren en proceso de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el GIM, o que, con base en la conclusión de un procedimiento interno previsto en la normatividad local, la entidad federativa que haya determinado declararse la DAVGM y cuyos proyectos de acciones coadyuvancia resulten aprobados por el Comité, de conformidad con los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III DE LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA DEL SUBSIDIO

Quinto. El subsidio se otorgará para la ejecución de Proyectos que desarrollen Acciones de Coadyuvancia que contribuyan a implementar una de las medidas de atención, prevención, seguridad y justicia que se enlistan a continuación:

No.	Acciones de Coadyuvancia
1	Atención: Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.
2	Prevención. Son las acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida y agravio comparado, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
3	Seguridad. Son aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.
4	Justicia. Son las acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

Los Proyectos deberán considerar como parte del empoderamiento de las mujeres que han sufrido violencia, la promoción a la vinculación a las actividades económicas, así como la promoción para su incorporación a otros programas sociales que impulsa el Gobierno Federal (ejemplo: Pensión Universal para Personas Adultas Mayores, Jóvenes Construyendo el Futuro, Jóvenes Escribiendo el Futuro, Sembrando Vida, Becas para el Bienestar “Benito Juárez”, entre otros) y el Gobierno Local.

Sexto. En el caso de las acciones de coadyuvancia de **Atención**, las Entidades federativas desarrollarán Proyectos que atiendan lo siguiente:

- A.** Desarrollar acciones estratégicas para la identificación, atención, canalización y seguimiento a las mujeres, las adolescentes y las niñas, indígenas o afroamericanas, que sufren violencias.
- B.** Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos, especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas o indirectas de violencias.

Séptimo. En el caso de las acciones de coadyuvancia de **Prevención**, las Entidades federativas desarrollarán Proyectos que atiendan lo siguiente:

- A. Programas de reeducación con perspectiva de género para agresores de mujeres.
- B. Establecer una estrategia educativa en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos.
- C. Fortalecer la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVIM.

Octavo. Respecto a las Acciones de Coadyuvancia de **Seguridad**, las Entidades federativas desarrollarán Proyectos que atiendan lo siguiente:

- A. Diseñar y ejecutar estrategias para la recuperación de espacios públicos y seguros, para la prevención de la violencia mediante la implementación de medidas específicas en zonas de riesgo o alto índice de violencia contra las mujeres.
- B. Crear y/o fortalecer según sea el caso una Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de la Violencia de Género, dentro de los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia 9-1-1, que permita responder y atender situaciones de violencia de género.

Noveno. Para desarrollar las Acciones de Coadyuvancia de **Justicia**, las Entidades federativas desarrollarán proyectos que atiendan lo siguiente:

- A. Crear y/o fortalecer las Unidades de Análisis y Contexto o Unidades de Análisis de Contexto en las Fiscalías o Procuradurías que doten de mayor eficiencia y eficacia a la actuación e investigación de los delitos vinculados a la violencia de género, concretamente a la violencia feminicida.
- B. Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres, adolescentes y niñas.
- C. Crear y/o fortalecer las Agencias Especializadas en violencia familiar y/o delitos cometidos por razones de género en las Secretarías o Institutos de las Mujeres.

Décimo. Será responsabilidad de la Instancia Local Responsable informar los trabajos de seguimiento a la Coordinación Local de la DAVGM.

Décimo primero. Para estar en condiciones de atender las acciones de coadyuvancia, se dará prioridad a los Proyectos destinados a la contratación eventual de personal especializado en perspectiva de género, con enfoque de

derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad, y con el perfil requerido, el cual deberá señalarse en el Anexo técnico del Proyecto.

Décimo segundo. Las beneficiarias podrán coparticipar mediante recursos estatales o municipales, según sea el caso, los que deberán comprobarse con la suficiencia presupuestal respectiva o equivalente al momento de remitir la documentación complementaria a la que hace referencia el numeral Trigésimo tercero, número 26 de los presentes Lineamientos.

Décimo tercero. En el caso de que las beneficiarias opten por coparticipar financieramente con el Proyecto, deberán presentar en la documentación complementaria:

- a) La Suficiencia Presupuestal correspondiente, emitida por instancia competente.
- b) El Cronograma de Actividades y Gasto por el monto de coparticipación.

El seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos de coparticipación deberá corresponder a las instituciones competentes de conformidad con la normatividad de las Entidades federativas, las cuales deberán informar los resultados generales de la coparticipación.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS A LAS BENEFICIARIAS

Décimo cuarto. La Secretaría Técnica del Comité aplicará la Fórmula de Distribución de Recursos que se enuncia en el **Anexo 1**, por lo que publicará su resultado en la página oficial de la CONAVIM <https://www.gob.mx/conavim> a más tardar el 05 de enero de 2024.

Décimo quinto. Para la distribución del subsidio destinado a las Acciones de Coadyuvancia para las DAVGM en estados y municipios para el Ejercicio Fiscal 2024, se debe considerar el criterio de igualdad y el criterio de equidad de violencia feminicida.

Décimo sexto. La distribución de los recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para la atención de las DAVGM en estados y municipios, se realizará con base en la disponibilidad presupuestal, y conforme a la Fórmula de Distribución de Recursos, la cual forma parte de los presentes Lineamientos como **Anexo 1** publicado en la página oficial de la CONAVIM.

Dicha distribución estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización establecida por las instancias competentes para tal efecto.

Décimo séptimo. La distribución de los recursos se realizará a las Entidades Federativas con DAVGM: Baja California, Campeche, Chihuahua, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, San Luis Potosí, Sonora, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas; así como los Estados con GIM: Guanajuato y Tabasco.

Décimo octavo. Los Proyectos que se presenten deberán abonar al cumplimiento de las medidas dictadas en la DAVGM y, en su caso, a las recomendaciones del GIM de las Entidades Federativas.

Décimo noveno. Cuando la negativa del otorgamiento del subsidio derive de la falta de capacidad financiera por parte de la CONAVIM; el Comité, podrán acordar el otorgamiento del subsidio disponible a las Entidades Federativas, en forma total o parcial, una vez que se cuente con los recursos correspondientes.

CAPÍTULO V

DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS INICIALES Y FECHAS DE CUMPLIMIENTO PARA ACCEDER AL SUBSIDIO

Vigésimo. Las Entidades federativas que participen para acceder a los subsidios motivo de los presentes Lineamientos, deberán presentar obligatoriamente del 22 al 26 de enero de 2024, la siguiente documentación, acompañada con los anexos y formatos, los cuales estarán disponibles en la página oficial de CONAVIM, de acuerdo con cada una de las etapas señaladas en los presentes para el otorgamiento del subsidio:

1. Oficio de Solicitud de subsidio.
2. Formato 1. Solicitud de subsidio.
3. En su caso, Acuse de la entrega del Acta Cierre del ejercicio fiscal 2023.

Las Entidades federativas que hayan sido beneficiarias en el ejercicio fiscal anterior, deberán, además, acreditar haber cumplido con la totalidad de las obligaciones emanadas del Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico suscrito en el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con lo

previsto en la LFPRH, su Reglamento, y la LFRCF, así como las normas presupuestarias que hubieren dado origen a la transferencia del subsidio Federal.

Toda la documentación será recibida en el Repositorio habilitado por la Secretaría Técnica del Comité, publicado en la página oficial de CONAVIM disponible en <https://www.gob.mx/conavim>, con las siguientes características:

1. Archivos en formato PDF.
2. Documentos firmados en formato PDF.

En ese sentido, se debe nombrar a cada archivo con el numeral y la descripción que se indique en el Repositorio habilitado.

Vigésimo primero. Una vez vencido el plazo previsto en el numeral Vigésimo de los presentes Lineamientos, respecto de la recepción de solicitudes, la Secretaría Técnica del Comité revisará del 29 de enero al 06 de febrero de 2024, que las solicitudes cumplan con las bases y requisitos establecidos en los Lineamientos y elaborará las Cédulas de Evaluación de Proyectos para presentarse a las personas integrantes del Comité, la cual estará disponible en la página oficial de CONAVIM.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Vigésimo segundo. El Comité es el Órgano Colegiado facultado para evaluar, autorizar, observar, determinar y resolver sobre los Proyectos presentados por las Entidades federativas, así como de las modificaciones y cancelaciones de Proyectos aprobados, sujetándose a lo establecido en el artículo 75 de la LFPRH.

Cualquier integrante del Comité podrá tener conocimiento del seguimiento en la aplicación de los recursos otorgados para emitir las sugerencias de los ajustes o solicitudes que requieran las Entidades federativas, a través de la Instancia Local Responsable a lo largo de la implementación del Proyecto.

Vigésimo tercero. El Comité deberá sesionar de manera ordinaria durante los meses de febrero, junio, septiembre y diciembre; y podrá sesionar de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, cuando:

1. La persona que presida el Comité, estime necesario a efecto de tratar temas que no puedan esperar a ser tratados en la próxima sesión ordinaria.

2. Se presente un tema Urgente que deba ser atendido por los integrantes.
3. Y demás no previstas en los Lineamientos.

La Secretaría Técnica del Comité presentará el orden del día y la sesión se desarrollará conforme a ella.

Vigésimo cuarto. El Comité adoptará, a través de acuerdos, las decisiones respecto a las solicitudes del subsidio que realicen las Entidades federativas. Dichas resoluciones serán inapelables.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de que exista un empate en la toma de decisiones, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Las resoluciones deben pronunciarse en la sesión programada para su discusión, ser integradas al acta de ésta y notificadas por escrito a las Entidades federativas, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión.

Vigésimo quinto. El Comité se integra de la siguiente forma:

- a) La persona titular de la CONAVIM, quien la presidirá, o en su caso, fungirá con el carácter de presidenta quien tenga atribuciones para ello; con derecho a voz y voto, en su calidad de asesora;
- b) La persona titular de la Coordinación para la Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Femenicida de la CONAVIM, que fungirá como Secretaria Técnica del Comité y será la encargada de dar seguimiento a las solicitudes de subsidio de la DAVGM, con derecho a voz y voto, en su calidad de asesora;
- c) La persona titular de la Coordinación de Erradicación de Violencia Femenicida de la CONAVIM, con derecho a voz y voto, en su calidad de asesora;
- d) La persona titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM, con derecho a voz y voto, en su calidad de asesora;
- e) Una persona representante del Órgano Interno de Control Especializado del ramo Gobernación, la cual deberá ser designado por la persona titular y

tener como mínimo el nivel de Dirección de Área, para asesorar y coadyuvar en el sustento de las decisiones que adopte el Comité, con voz y sin voto;

- f) Una persona representante de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, la cual deberá ser designado por su titular y tener como mínimo el nivel de Dirección de Área, para asesorar jurídicamente y coadyuvar en el sustento de las decisiones que adopte el Comité, con voz y sin voto;

La Presidenta podrá invitar a aquellos representantes de las organizaciones de la sociedad civil, del sector académico, e invitados que se consideren pertinentes para los asuntos a tratar, quienes contarán con voz pero sin voto.

Los nombramientos del Comité son de carácter honorífico, por lo que sus miembros no tendrán derecho a retribución alguna como integrantes de éste.

Vigésimo sexto. Los Integrantes con voz y voto, y en su calidad de asesores del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Resolver sobre la solicitud de subsidio conforme al Proyecto presentado por las Entidades federativas;
- b) Resolver sobre los asuntos relacionados con los Proyectos presentados por las Entidades federativas;
- c) Analizar y, si fuera necesario, cancelar los Proyectos aprobados, en caso de incumplimiento de los presentes Lineamientos y de los compromisos asumidos en el Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico respectivo;
- d) Solicitar a las Entidades federativas la información necesaria para analizar los Proyectos;
- e) Analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes de modificación a lo estipulado en el Anexo Técnico de su Proyecto que se sometan a su consideración;
- f) Solicitar a las Instancias Locales Responsables la información que se considere necesaria para analizar los Proyectos que presenten;
- g) Analizar y resolver la modificación de Proyectos en el caso de que hubiere subsidios adicionales, y

- h)** Las demás funciones y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los Lineamientos.

Vigésimo séptimo. El quórum legal del Comité para sesionar es con la presencia de al menos tres de las personas integrantes con voz y voto previstas en el Lineamiento Vigésimo Quinto. Cada persona titular con voz y voto, podrá designar a una persona como su suplente, la cual deberá tener como mínimo nivel de Dirección de Área y deberá informarlo por escrito a la Secretaría Técnica.

En caso de que dicho cargo se encuentre vacante o no exista, la o el superior jerárquico podrá realizar la designación con las personas disponibles del nivel jerárquico inmediato inferior.

Vigésimo octavo. La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a)** Asignar un número de registro a cada Proyecto que las Entidades federativas presenten, y revisar que cumplan con las bases y requisitos establecidos en los Lineamientos, e informar al respecto a las y los integrantes del Comité;
- b)** Integrar el expediente físico y electrónico de cada uno de los Proyectos que se reciban;
- c)** Convocar a las sesiones, con al menos 3 (tres) días hábiles para sesiones ordinarias y 2 (dos) días hábiles para extraordinarias, preparar el orden del día y la carpeta de informes y asuntos a desarrollar;
- d)** Remitir a los integrantes del Comité la carpeta con las documentales completas de los casos que se someterán en las sesiones.
- e)** Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones correspondientes, y
- f)** Las demás que le encomiende el Comité, o la Presidenta así como las que deriven de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Vigésimo noveno. El Comité evaluará los Proyectos del 07 al 12 de febrero de 2024 por entidad federativa y en orden de prelación de su presentación en el Repositorio habilitado; conforme a la Cédula de Evaluación de Proyectos elaborada por la Secretaría Técnica del Comité.

Trigésimo. El Comité asignará recursos por entidad federativa a los Proyectos declarados aprobados, en orden de prelación de su presentación en el Repositorio habilitado, considerando el principio de igualdad y de equidad.

Concluida la asignación de recursos por entidad federativa, si se cuenta con disponibilidad de recursos, éstos se asignarán de acuerdo al mecanismo establezcan los Integrantes del Comité de Evaluación y, en su caso, los integrantes del Comité podrán asignar un monto menor al solicitado a fin de optimizar los recursos, previa justificación de su decisión.

Trigésimo primero. La Secretaría Técnica del Comité solicitará a la Dirección de Administración de la CONAVIM tramitar la suficiencia presupuestal una vez que se hayan declarado aprobados los Proyectos presentados al Comité de Evaluación.

Trigésimo segundo. El Comité notificará el resultado a la Instancia Local Responsable, a través de la Secretaría Técnica del Comité, vía correo electrónico a más tardar el 12 de febrero de 2024; el cual será inapelable.

CAPÍTULO VIII DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Trigésimo tercero. Las Entidades federativas, cuyos Proyectos resulten aprobados por el Comité, deberán presentar de manera física en original, en los casos de que se trate de formatos y oficios que requieran firmas o sellos originales y dos copias simples, de las cuales una de ellas será el acuse para la Entidad federativa, las documentales siguientes cuyos formatos estarán disponibles en la página oficial de CONAVIM, de acuerdo con cada una de las etapas señaladas en los presentes para el otorgamiento del subsidio:

1. Oficio de solicitud de subsidio con firma autógrafa.
2. Formato 1. Solicitud de subsidio con firma autógrafa.

3. Acuse con sello original de Oficio de Notificación de Aprobación de Proyecto.
4. Oficio de remisión de documentación complementaria.
5. Proyecto de Convenio de Coordinación y Adhesión.
6. Proyecto Anexo Técnico.

Los puntos 5 y 6 deberán estar debidamente requisitados prellenado con la información aplicable a las Entidades federativas.

7. Cronograma de Actividades y Gasto.
8. Oficio en el que se manifiesta que No Adeuda y Acta de Cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior.
9. Constancia de Mayoría de la o el Gobernador emitida por la Autoridad Electoral que corresponda.
10. Identificación Oficial vigente de la o el Gobernadora o Gobernador (serán consideradas como identificaciones oficiales con fotografía: la Credencial para Votar, Cartilla Militar, Pasaporte y Cédula Profesional (no electrónica) vigentes.
11. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Gobierno.
12. Identificación oficial vigente de la persona titular de la Secretaría de Gobierno.
13. Nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o equivalente.
14. Identificación oficial vigente de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o equivalente.
15. Nombramiento de la persona titular de la Instancia Local Responsable.
16. Identificación oficial vigente de la persona titular de la Instancia Local Responsable.

17. Nombramiento de la persona titular de la Instancia Local Receptora.
18. Identificación oficial vigente de la persona titular de la Instancia Local Receptora.
19. Original de la carta de apertura de cuenta bancaria **productiva** específica aperturada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, que contenga:
 - Nombre de la beneficiaria.
 - Nombre del Proyecto (se enuncia en el oficio de aprobación).
 - Nombre de la institución financiera.
 - Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos.
 - Número de cuenta bancaria.
 - Tipo de cuenta (Productiva).
 - Tipo de moneda.
 - Número de sucursal.
 - Número de plaza.
 - Fecha de apertura de la cuenta.
 - Nombre de las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta (Este requisito no formará parte del Convenio de Coordinación y Adhesión ni de su Anexo Técnico, pero sí del expediente que se integra).
20. Nombramiento e identificaciones oficiales vigentes de las personas Servidoras Públicas autorizadas en la Cuenta Bancaria aperturada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente.
21. Comprobante de Domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses, que debe de coincidir con el domicilio señalado en la Constancia de Situación Fiscal de la entidad federativa.
22. Constancia de Situación Fiscal de la Entidad Federativa actualizada emitida en el año 2024.
23. Carta de no duplicidad de recursos en la que la Instancia Local Responsable manifieste que no está recibiendo apoyo de otros programas internacionales o federales, estatales o municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar subsidios.
24. Carta de Adhesión al Convenio de Coordinación y Adhesión en el que se manifiesta el compromiso de que las únicas modificaciones que realizarán a dicho instrumento jurídico son aquellas destinadas a la personalización de los datos de la entidad federativa basados en su normatividad propia.

25. Solicitud Original del Alta de Registro de Beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la entidad federativa, o la persona responsable de la apertura de la cuenta; este documento es requerido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, con el fin de efectuar la transferencia de los recursos.
26. Suficiencia Presupuestal del monto asignado a la coparticipación por parte de la instancia, o, en su caso, Oficio de No coparticipación, para señalar que no coparticipará.
27. Oficio de Designación, o en su caso formato que contenga la designación de la persona que se desempeñará como Enlace del Proyecto, suscrito por la o el titular de la Instancia Local Responsable, que deberá contener nombre, cargo, dirección, teléfono y correo institucionales; asimismo, deberá anexarse su nombramiento e identificación oficial.

La documentación se recibirá del 19 al 23 de febrero de 2024, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en las Oficinas de la CONAVIM, ubicadas en la calle Dr. José María Vértiz 852, 5° piso, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México; de acuerdo con el siguiente calendario:

Fecha	Entidades federativas
19 de febrero de 2024	Baja California, Campeche, Ciudad de México, Chiapas y Chihuahua.
20 de febrero de 2024	Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero y Jalisco.
21 de febrero de 2024	México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit y Nuevo León.
22 de febrero de 2024	Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí y Sinaloa.
23 de febrero de 2024	Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas.

Una vez recibida la documentación física en las Oficinas de la CONAVIM, ésta deberá registrarse a más tardar al siguiente día hábil en el repositorio habilitado por la Secretaría Técnica en la página oficial de CONAVIM. En el caso de los oficios, deberán cargarse los que cuentan con el sello de recepción por parte de la CONAVIM.

CAPÍTULO IX

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA CONAVIM

Trigésimo Cuarto. Las Entidades federativas beneficiarias del subsidio tienen las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación y Adhesión, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscrito, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- II.** Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones establecidas en el Anexo Técnico, aprobadas en el Proyecto, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
- III.** Destinar el subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación y Adhesión o, en su caso, en el Convenio Modificatorio;
- IV.** Realizar la publicación de los Convenios de Coordinación y Adhesión, y sus Anexos Técnicos, y, en su caso, los Convenios Modificatorios deben ser publicados en el Periódico, Boletín o Gaceta Oficial del Gobierno del Estado correspondiente en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción;
- V.** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sea devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia, y proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del subsidio.
- VI.** Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable en la materia, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sea ministrado en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte.
- VII.** Reportar a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, así como la disponibilidad financiera y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, validado por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, y

soportado con la documentación correspondiente. Así como el cumplimiento de las actividades. De acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV "Seguimiento y Evaluación de los Recursos. Dichos informes deberán entregarse en forma física y/o digital dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del subsidio.

La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión y Anexo Técnico, así como de la transferencia del subsidio;

- VIII.** Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2025 a la Secretaría Técnica del Comité, un Acta de Cierre del Proyecto;
- IX.** Remitir, en formato digital o electrónico los entregables;
- X.** Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación y Adhesión, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia y con la leyenda "*Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres*", conforme al artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XI.** Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XII.** Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las Entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del subsidio;
- XIII.** Reintegrar a la TESOFE los recursos otorgados previo a la presentación del cierre del ejercicio fiscal y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables, así como las cargas financieras y rendimientos que correspondan, debiendo el Comité notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar; en caso de que los integrantes con voz y voto del Comité determinen la cancelación del Proyecto o la existencia de economías no reasignadas;
- XIV.** Notificar a la CONAVIM mediante oficio sobre cualquier cambio de la persona designada como Enlace en el Formato de Solicitud de subsidio, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un

plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones;

- XV.** Informar a la CONAVIM mediante oficio el cambio de las personas servidoras públicas con injerencia en la aplicación de los Lineamientos, que se realice en las Entidades Federativas dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al cambio, acompañado de un cierre previo en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el Anexo Técnico;
- XVI.** Proporcionar a la CONAVIM los acuses de recibido de las comunicaciones oficiales y emitir las respuestas vía oficio en tiempo y forma, ya sea físicamente o a través de correo electrónico institucional, y
- XVII.** Las demás previstas en los Lineamientos, la LFPRH, la LAASSP y sus reglamentos, el PEF y demás disposiciones federales aplicables.

Trigésimo quinto. La CONAVIM tiene las siguientes obligaciones:

- I.** Designar a una persona servidora pública, adscrita a la Coordinación para la Articulación de Acciones para Erradicar la Violencia Feminicida, para que dé acompañamiento y seguimiento puntual al análisis de las solicitudes de acceso al subsidio, al proceso de notificación, al proceso de suscripción de los Convenios de Coordinación y Adhesión, Anexos Técnicos y, en su caso Convenio Modificatorios, al cumplimiento de los objetivos comprometidos, a las visitas de verificación y a la comprobación de los subsidios;
- II.** Integrar un expediente con la documentación que proporcionen las Entidades federativas en su solicitud de Subsidio; el Convenio de Coordinación y Adhesión, su Anexo Técnico, los informes presentados y la documentación generada en las visitas de verificación y la documentación que acredite la correcta aplicación de los subsidios;
- III.** Brindar asesoría para la realización de las acciones previstas en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Técnico;
- IV.** Realizar, dentro de su ámbito de competencia, las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos federales referidos en el Convenio de Coordinación y Adhesión, a las Entidades federativas en la cuenta bancaria productiva específica

señalada en el Convenio de Coordinación y Adhesión, una vez reunidos los requisitos previstos en los Lineamientos y conforme al calendario previsto para el ejercicio fiscal 2024;

- V.** Solicitar a las Entidades federativas la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos del subsidio, así como las aclaraciones pertinentes y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los Proyectos;
- VI.** Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de los reportes e informes parciales de avance físico y financiero;
- VII.** Concentrar y analizar la información que le entreguen las Entidades federativas para el cierre del ejercicio fiscal 2024;
- VIII.** Corroborar que los montos previstos en el Acta de Cierre coincidan con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes e informes parciales, así como en los saldos de los estados de cuenta bancarios presentados por las Entidades federativas;
- IX.** Solicitar a los titulares de las Instancias Locales Responsables de las instancias de las Entidades federativas el reintegro de los recursos no devengados, no ejercidos y los rendimientos financieros generados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X.** Dar vista al Órgano Interno de Control Especializado del ramo Gobernación y a cualquier otra autoridad competente, respecto del incumplimiento detectado en el ejercicio de los recursos previstos en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación y Adhesión, su Anexo Técnico, y en su caso Convenio Modificatorio y cualquier otra disposición aplicable;
- XI.** Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;
- XII.** Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, por cuanto refiere a la información generada con motivo del otorgamiento del subsidio a las Entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la LFPRH;

- XIII.** Realizar las gestiones para la publicación en el Diario Oficial de la Federación los Convenios de Coordinación y Adhesión y sus Anexos Técnicos, y en su caso los Convenios Modificatorios, en un plazo no mayor al previsto en la normativa aplicable en la materia, y
- XIV.** Las demás referidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión, el Anexo Técnico y aplicables.

CAPÍTULO X

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN Y ANEXO TÉCNICO

Trigésimo sexto. Los Convenios de Coordinación y Adhesión, deben formalizarse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, salvo en aquellos casos en que durante el ejercicio fiscal 2024 se suscriba un convenio por primera vez o no hubiere sido posible su previsión anual, y deberán ser suscritos y rubricados por el Gobierno Federal, representado por la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, la persona titular de la CONAVIM o quien este facultado para ello, y por el Gobierno de las Entidades federativas, representado por la persona titular del Poder Ejecutivo, la Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, así como las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas o su equivalente y, en su caso, por las Instancias Locales Responsables e Instancias Locales Receptoras, una vez que se cuente con el dictamen de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación.

Las personas servidoras públicas involucradas en la suscripción del Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, deberán rubricar todas las fojas de ambos documentos.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Anexo Técnico, es responsabilidad de las Entidades federativas en los términos de estos.

El Convenio de Coordinación y de Adhesión y su Anexo Técnico deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de las Entidades federativas, en un plazo no mayor al previsto en la normativa aplicable en la materia.

Trigésimo séptimo. El Anexo Técnico debe reflejar el Proyecto que ejecutarán las Entidades federativas beneficiarias en el marco de la Acción de Coadyuvancia elegida para prevenir y erradicar la violencia feminicida. Además, deberá

contener el objeto y la descripción de los recursos aprobados por el Comité que las Entidades federativas deben destinar para la realización del Proyecto, así como la siguiente información:

- I.** Nombre del proyecto.
- II.** Acción de Coadyuvancia de acceso al subsidio.
- III.** Fecha en que la Entidades Federativas solicitaron el subsidio.
- IV.** Instancia Local Responsable.
- V.** Instancia Local Receptora.
- VI.** Monto aprobado.
- VII.** Aportación estatal, en su caso (coparticipación que señale el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión).
- VIII.** Fecha estimada de inicio del Proyecto.
- IX.** Fecha estimada de conclusión del Proyecto que no exceda del 31 de diciembre de 2024.
- X.** Datos de la Designación de Enlace: Nombre, Cargo, Dirección, Teléfono y correo institucional.
- XI.** Descripción del Proyecto, la cual debe contener:
 - a)** Justificación
 - b)** Acción de Coadyuvancia, Medida que atenderá, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del GIM a la cual contribuirá el Proyecto.
 - c)** Objetivo General.
 - d)** Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación.
 - e)** Pasos para desarrollar el Proyecto (metodología).
 - f)** Cobertura geográfica y población beneficiaria.
 - g)** Actores estratégicos.
 - h)** Identificación de riesgos y cómo afrontarlos.
 - i)** Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el Proyecto, distintas a aquellas que sean

personas servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras Entidades federativas, y

XII. Proyección de costo del Proyecto, que incluya un Cronograma de Actividades y Gasto.

Trigésimo octavo. Dentro del ejercicio fiscal 2024, las beneficiarias podrán solicitar la ampliación de las metas comprometidas, o la modificación en la utilización del subsidio en conceptos distintos, cantidades diferentes o en otros sitios distintos a los aprobados en el Anexo Técnico.

Para tal fin, deberán presentar una solicitud por escrito debidamente justificada, en formato libre, dirigida a la Secretaría Técnica del Comité, misma que tendrá la obligación de someterla a consideración del al Pleno de dicho Comité, el cual analizará la solicitud y determinará su procedencia, cuya resolución será inapelable.

Las adecuaciones a los Anexos Técnicos de los Convenios de Coordinación y Adhesión que las Entidades Federativas pretendan realizar, deben contemplar los objetivos establecidos previamente, así como a la naturaleza de la DAVGM. Estas adecuaciones quedarán plasmadas en Notas Aclaratorias que establecerán claramente los nuevos compromisos asumidos por las instancias beneficiarias, así como los plazos para su cumplimiento.

Las Notas Aclaratorias al Anexo Técnico deben ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial y/o Gaceta Oficial de cada entidad federativa, en un en un plazo no mayor al previsto en la normativa aplicable en la materia.

CAPÍTULO XI DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Trigésimo noveno. El Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia, de común acuerdo entre las partes, mediante Convenios Modificatorios, los cuales formarán parte integrante del Convenio de Coordinación y Adhesión y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Los Convenios Modificatorios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la Entidad Federativa en un plazo no mayor al previsto en la normativa aplicable en la materia.

Cuadragésimo. Se podrán suscribir Convenios Modificatorios cuando exista una ampliación o reducción a los recursos asignados en la Sesión del Comité.

CAPÍTULO XII DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SUBSIDIOS

Cuadragésimo primero. La Instancia Local Responsable deberá remitir a la Secretaría Técnica del Comité el CFDI (en sus formatos PDF y XML) de la recepción del subsidio por el monto asignado, una vez suscrito el Convenio de Coordinación y Adhesión y el Anexo Técnico respectivo y tendrá que exhibirse en su formato original, en hoja membretada, con nombre y firma autógrafa en tinta color azul de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, o bien que tenga las facultades para ello, con el fin de que la CONAVIM esté en posibilidad de realizar las gestiones administrativas necesarias ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación para la transferencia del subsidio.

El CFDI debe cumplir con lo siguiente:

- a)** Ser expedida a nombre de la Secretaría de Gobernación;
- b)** Domicilio Fiscal: Bucareli 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Ciudad de México;
- c)** Registro Federal de Contribuyentes: SGO8501012H2;
- d)** Fecha de emisión;
- e)** Nombre del Proyecto y el concepto relativo al recurso federal recibido:

"Los recursos federales recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de -----, para llevar a cabo -----. Abono en cuenta de cheques número -----, del Banco -----, CLABE interbancaria ----."

- f)** Moneda: Peso mexicano;
- g)** Forma de pago: Por definir;
- h)** Método de pago: Pago en parcialidades o diferido;

- i) En el caso de la verificación de comprobantes, el estatus de la cancelación debe ser “cancelable con aceptación”, y
- j) La unidad de medida es: valor monetario M1.

Cuadragésimo segundo. La Instancia Local Responsable y/o el Enlace designado ante CONAVIM deberá remitir a la Secretaría Técnica del Comité el CFDI Complemento de Pago (en sus formatos PDF y XML), dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la transferencia del subsidio por el monto depositado. No se requiere que este comprobante esté firmado.

El CFDI y su complemento deberán ser entregados en original en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas en el domicilio ubicado en la calle Dr. José María Vértiz 852, 5° piso, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su emisión.

Cuadragésimo tercero. La transferencia de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuadragésimo cuarto. El subsidio será depositado en una cuenta bancaria productiva específica que la Secretaría de Finanzas de las Entidades federativas, o su equivalente, deberán aperturar en la Institución de Crédito de su elección.

Dicha cuenta deberá contener única y exclusivamente el monto depositado por la Secretaría de Gobernación para el desarrollo del Proyecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y deberá ser ejercido y comprobado a más tardar el 31 de diciembre de 2024; de lo contrario, deberá reintegrarse a la TESOFE, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio correspondiente, de conformidad con el artículo 54, párrafo tercero de la LFPRH y en términos de las disposiciones aplicables en la materia, junto con los rendimientos generados, y en su caso, las cargas financieras correspondientes.

Cuadragésimo quinto. Los subsidios otorgados con apego a los presentes Lineamientos son adicionales y complementarios a los que proporcionen otros Programas Federales, Estatales, Locales y Municipales vigentes, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil o el Sector Privado, destinados a fortalecer los derechos humanos de las mujeres, y en ningún caso podrá sustituir a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

No podrán ejercerse los subsidios para investigaciones, diagnósticos, protocolos, ni para pagos por concepto de combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios. Tampoco podrán ser utilizados para obra pública, ni para el pago de servicio de luz, agua, impuesto predial o cualquier otro análogo. Tampoco pueden pagarse comisiones bancarias de ninguna especie. Los Proyectos deberán ajustarse a las Acciones de coadyuvancia descritas en el Lineamiento Quinto.

CAPÍTULO XIII DE LA REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

Cuadragésimo sexto. En caso de que existan ajustes o disponibilidades presupuestarias, el Comité determinará en sesión extraordinaria las condiciones de la reprogramación y los Proyectos beneficiados, conforme al procedimiento que el Comité determine y ponga a consideración de las beneficiarias mediante el repositorio habilitado, el cual no excederá de 20 (veinte) días hábiles a partir de su publicación en la página oficial de CONAVIM.

Cuadragésimo séptimo. No se considerará reprogramación a los destinos de gasto establecidos en los Lineamientos con recursos que provengan de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros. Los casos no previstos en el supuesto de la reprogramación, serán resueltos por el Comité. Las reprogramaciones autorizadas quedarán formalizadas con la modificación al Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Técnico respectivo, el cual debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción en el Instrumento jurídico.

CAPÍTULO XIV SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS

Cuadragésimo octavo. Las entidades federativas podrán ejercer el recurso hasta que se haya suscrito debidamente por las partes el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Técnico, y una vez que se hayan transferido los recursos federales; en ningún caso se podrán cubrir con recursos del subsidio acciones previas a la fecha de transferencia del recurso, aun cuando esté comprometida como fecha estimada de inicio en el Anexo Técnico.

Cuadragésimo noveno. Las Instancias Locales Responsables asumen la plena competencia y responsabilidad de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados y de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia.

Quincuagésimo. Los subsidios están sujetos a la comprobación, registro, vigilancia y control dispuestos en el PEF; a la LFAR, LFPRH, y su Reglamento; a la LAASSP, y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y su modificación; a los Lineamientos; al Convenio de Coordinación y Adhesión y el Anexo Técnico suscrito, y demás disposiciones aplicables en la materia.

En términos del párrafo que antecede, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control competentes, así como los órganos fiscalizadores locales competentes, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

La CONAVIM debe hacer del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes, las acciones y omisiones que sean detectadas, que se originen por el incumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la LFPRH.

CAPÍTULO XV DE LOS INFORMES PARCIALES Y LA VISITA DE SEGUIMIENTO

Quincuagésimo primero. Las Instancias Locales Responsables e Instancias Locales Receptoras deberán presentar informes parciales a la CONAVIM, los cuales deberán contener la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, así como la disponibilidad financiera y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, validado por el o la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, y soportado con la documentación correspondiente. Así como el cumplimiento de las actividades.

Quincuagésimo segundo. Los informes parciales deberán entregarse en forma física y digital de acuerdo con el siguiente calendario:

Informe Parcial	Período que comprende reporte	Fecha Límite de Entrega física y digital
Primero	Desde la fecha de transferencia al 30 de junio de 2024	12 de julio de 2024
Segundo	01 de julio al 30 de septiembre de 2024	14 de octubre de 2024

La documentación comprobatoria deberá de presentarse en formato digital o electrónico a excepción de aquellos que lleven firma autógrafa.

Quincuagésimo tercero. La Secretaría Técnica remitirá en el segundo trimestre del año el formato de los informes parciales a las personas titulares de las Instancias Locales Responsables, Receptoras del Proyecto y/o Enlaces designados ante CONAVIM.

Quincuagésimo cuarto. En caso de detectarse inconsistencias en los Informes parciales deberá apegarse a los términos previstos en el Capítulo XVI De las inconsistencias señaladas en los Lineamientos.

Quincuagésimo quinto. El personal de la CONAVIM podrá realizar visitas de verificación a las Instancias Locales Responsables y/o Instancias Locales Receptoras del Proyecto, relacionadas con la ejecución del Proyecto.

Para tal efecto deberán suscribirse el Acta Circunstanciada, así como los Formatos previamente establecidos por la CONAVIM, por las personas que participan en la Visita de Verificación.

CAPÍTULO XVI DE LAS INCONSISTENCIAS

Quincuagésimo sexto. En caso de que la CONAVIM advierta inconsistencias en cualquier momento por parte de las Entidades federativas, de alguna de las disposiciones establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión, su Anexo Técnico, Convenio Modificadorio, o cualquier otra disposición aplicable, deberá realizar el siguiente procedimiento:

- a) La CONAVIM, a través de la Secretaría Técnica del Comité, notificará mediante oficio a la persona titular de la Instancia Local Responsable a la persona que funge como Enlace designada por la misma, de las posibles inconsistencias en que haya incurrido, en un plazo que no exceda los 15

(quince)días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de las mismas;

- b)** La Instancia Local Responsable, a través de su titular o Enlace designado por la misma, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificada, manifestará lo que a su derecho convenga y aportará, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- c)** La CONAVIM, a través de la Secretaría Técnica del Comité, resolverá lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de las Entidades federativas;
- d)** Las Entidades Federativas, a través de su titular o Enlace designado en el Formato de Solicitud de subsidio, podrá solicitar a la CONAVIM la revisión de la resolución emitida dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de ésta, en caso de no solicitar dicha revisión ésta surtirá efectos legales correspondientes;
- e)** En caso de que la CONAVIM determine que las inconsistencias han sido subsanadas, se continuará con la ejecución del Proyecto. En caso contrario, someterá al Comité la cancelación del Convenio de Coordinación y Adhesión, y su Anexo Técnico y ordenará la restitución de la totalidad de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE. Asimismo, las Entidades federativas tendrán la obligación de cubrir las cargas financieras generadas;
- f)** Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, las Entidades Federativas deberán solicitar dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, por escrito a la CONAVIM, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados. La comprobación del pago deberá remitirse a la CONAVIM, procediendo la Secretaría Técnica del Comité a elaborar un Acta de Cierre;
- g)** En caso de que no se ejecute el Proyecto, y se realice la devolución del subsidio, deberá explicarse las razones que impidieron su cumplimiento;

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Entidades Federativas deberán solicitar por escrito a la CONAVIM, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados, la comprobación del pago de las mismas deberá remitirse a la CONAVIM, procediendo la Secretaria Técnica del Comité a elaborar un Acta de Cierre;

- h)** En el supuesto de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones y derechos establecidos en el Convenio de Coordinación y de Adhesión y su Anexo Técnico se suspenderán, pudiendo reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, y sin responsabilidad para ninguna de las partes, y
- i)** En caso de que las Entidades federativas no puedan continuar con las obligaciones y derechos derivados del Convenio de Coordinación y Adhesión, y su Anexo Técnico, deberá solicitar por escrito a la CONAVIM, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados, la comprobación del pago de las mismas deberá remitirse a la CONAVIM, procediendo la Secretaria Técnica del Comité a elaborar un Acta de Cierre y realizar una Terminación anticipada, en términos del Capítulo XVII,.

CAPÍTULO XVII TERMINACIÓN ANTICIPADA

Quincuagésimo séptimo. El Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a)** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por las Partes y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b)** En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes parciales presentados.

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que:

1. Se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución;
2. Se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y
3. Se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

CAPÍTULO XVIII DE LA CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS

Quincuagésimo octavo. Cuando el Comité detecte el incumplimiento a las disposiciones legales, o en la aplicación de los conceptos de gasto de las actividades diversas al objeto del proyecto, podrá cancelar los proyectos, así como en los siguientes supuestos:

- a)** No presentar la documentación complementaria en los tiempos señalados, impidiendo la integración del expediente para la dictaminación por parte de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación del Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b)** Incumplir en la aplicación de conceptos de gasto al destinar a otro distinto en la ejecución del Proyecto aprobado en los términos establecidos del Convenio de Coordinación y Adhesión, y su Anexo Técnico y las demás disposiciones aplicables;
- c)** Contratar o adquirir bienes o servicios distintos a los autorizados en los Proyectos aprobados por el Comité, sin contar con la autorización del citado órgano colegiado;
- d)** No entregar la información cuando así lo solicite la CONAVIM, la Secretaría de Gobernación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, no aceptar la realización de revisiones, así como no entregar la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del Proyecto, y
- e)** No atender en forma reiterada, los requerimientos efectuados por la Secretaría Técnica del Comité y de la CONAVIM.
- f)** Omitir la entrega de los Informes Parciales y Acta Cierre del Proyecto.
- g)** Las demás no previstas en los presentes Lineamientos,

Quincuagésimo noveno. El Comité podrá cancelar los Proyectos a solicitud de la Instancia Local Responsable, debidamente fundada y motivada.

Para ello, la Instancia Local Responsable vía correo electrónico a la Secretaría Técnica del Comité, expondrá las razones que motivan la cancelación del Proyecto.

La Secretaría Técnica del Comité presentará al Comité dicho supuesto y tomará nota del Acuerdo tomado, notificando vía correo electrónico, a la Instancia Local Responsable dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes la resolución emitida.

CAPÍTULO XIX DEL CIERRE DEL EJERCICIO

Sexagésimo. Las Entidades federativas deberán ejercer el subsidio como límite el 31 de diciembre del 2024 y, en consecuencia, remitir a la CONAVIM, a más tardar el 15 de enero de 2025, la siguiente documentación:

- a)** Informe de resultados con la documentación que refleje el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio Coordinación y Adhesión y el Anexo Técnico suscritos. La información comprobatoria de la ejecución del Proyecto y entregables deberán observar la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales, y fiscalización.

- b)** Acta de Cierre firmada por la persona titular de la Instancia Local Responsable e Instancia Local Receptora, por la persona titular de la Secretaría de Finanzas, o su equivalente y enlace designado ante CONAVIM, con la documentación soporte correspondiente.

Sexagésimo primero. El Acta de Cierre del Proyecto, deberá contener al menos:

- a)** El reporte de las acciones administrativas que las Entidades federativas ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2024, para la correcta ejecución de los recursos otorgados;
- b)** Los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados;
- c)** Las acciones publicadas en la página de internet del gobierno de las Entidades Federativas respecto de los indicadores de proceso, resultados o de impacto del Proyecto;
- d)** Facturas, contratos y demás documentación para comprobar la erogación del subsidio otorgado;
- e)** Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fue depositado el subsidio, desde la fecha de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia; en caso de que se justifique normativamente el uso de una cuenta bancaria complementaria, se deberán entregar también los estados de cuenta de ésta;

- f) Constancia de cancelación original que emita la institución bancaria, donde fueron depositados los recursos del subsidio;
- g) Comprobantes originales del reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables;
- h) En su caso, comprobante del pago de las cargas financieras aplicables;
- i) Remitir la Solicitud de Baja de Registro de Beneficiarios debidamente requisitada y firmada por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de las Entidades Federativas o el responsable de apertura de la cuenta, requerida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, formato que estará disponible en la página oficial de CONAVIM.

Sexagésimo segundo. La información presentada por las Entidades Federativas en el Acta de Cierre deberá coincidir con los datos del ejercicio de los recursos, establecidos en los informes parciales a que se refieren los presentes Lineamientos. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación, éstos deberán ser congruentes con las cifras previstas en los estados de cuenta bancarios, las disponibilidades financieras reportadas y los comprobantes de reintegro correspondientes.

Sexagésimo tercero. En caso de detectarse inconsistencias en el Acta de Cierre deberá apegarse a los términos previstos en el Capítulo XVI De las inconsistencias, señaladas en los Lineamientos.

La CONAVIM notificará a la Instancia Local Responsable la aprobación del Acta Cierre con la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos asignados para los Proyectos dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de dicha Acta.

Sexagésimo cuarto. La Secretaría Técnica remitirá en el cuarto trimestre del año 2024 el formato del Acta Cierre a las y los titulares de las Instancias Locales Responsables, Instancias Locales, Receptoras del Proyecto y/o Enlaces designados ante CONAVIM.

CAPÍTULO XX

DEL REINTEGRO DE RECURSOS Y PAGO DE CARGAS FINANCIERAS

Sexagésimo quinto. Las Entidades federativas deberán reintegrar a la TESOFE, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el artículo 54, párrafo tercero de la LFPRH y en términos de

las disposiciones aplicables en la materia, junto con los rendimientos generados, y en su caso, las cargas financieras correspondientes.

Dentro del mismo plazo, deberán remitir el comprobante original del reintegro a la CONAVIM para su registro correspondiente.

Para lo cual deberán solicitar a la CONAVIM la línea de captura correspondiente, así como remitir copia del pago del reintegro para su registro.

Sexagésimo sexto. Se reconoce a las Entidades federativas que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior deberán notificarlo por escrito a la CONAVIM a más tardar el 07 de enero de 2025, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente al subsidio no devengado y los rendimientos financieros, con la finalidad de que la CONAVIM realice las gestiones necesarias para la obtención de las líneas de captura y notifique los procedimientos para realizar el reintegro correspondiente vía correo electrónico a la Instancia Local Responsable, a fin de cumplir con la entrega del Acta de Cierre en tiempo y forma.

Sexagésimo séptimo. La CONAVIM podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, el reintegro parcial o total de los recursos presupuestarios federales transferidos, así como de sus rendimientos financieros, cuando:

- a) Las Instancias Locales Responsables e Instancias Locales Receptoras no proporcionen los informes parciales, Acta de cierre y demás documentación relacionada con los avances del Proyecto.
- b) La información que presente no corresponda a los objetivos, actividades, indicadores y evidencias.
- c) Las Instancias Locales Responsables e Instancias Locales Receptoras no acepten la realización de visitas de verificación.
- d) Las Instancias Locales Responsables e Instancias Locales Receptoras presenten documentación o información falsa sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos.
- e) El Comité determine que los recursos presupuestarios federales transferidos se utilizaron con fines distintos a los previstos o en general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos.

CAPÍTULO XXI DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

Sexagésimo octavo. Se reconoce la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y

honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este Programa Federal se encuentra sujeto a los Lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Sexagésimo noveno. Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Secretaría Técnica del Comité, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

Septuagésimo. Las Instancias Locales Responsables deberán, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los Comités de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social.

Asimismo, brindarán a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Septuagésimo primero. La Secretaría de la Función Pública brindará orientación en la materia, a través del correo electrónico:

contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la Secretaría Técnica del Comité podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

CAPÍTULO XXII DE LA TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Septuagésimo segundo. La información generada durante el Ejercicio Fiscal 2024, está sujeta a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, el presente instrumento estará disponible en el sitio de Internet de la CONAVIM <https://www.gob.mx/conavim>.

Septuagésimo tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, en toda publicidad y difusión del Proyecto se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así como para la cancelación de la documentación probatoria del egreso se deberá de usar la leyenda "Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO XXIII DEL REPOSITORIO

Septuagésimo cuarto. Para agilizar las etapas del proceso de solicitud, trámite y gestión de subsidios para la coadyuvancia de las Alertas de Violencia de Género contra la Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2024, mediará el Repositorio habilitado por la Secretaría Técnica, publicado en la página oficial de CONAVIM disponible en <https://www.gob.mx/conavim>.

Además de la documentación que se reciba en el repositorio, en diversos momentos y formatos, deberá ser remitida en original a la CONAVIM dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su envío a través del Repositorio. Salvo en caso contrario.

Toda la documentación será recibida de las 09:00 a las 18:00 horas en las oficinas de CONAVIM, ubicadas en la calle Dr. José María Vértiz 852, 5° piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su difusión a través de la página electrónica de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y serán publicados Aviso de Publicación en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia concluirá el 15 de enero de 2025.

Los asuntos relacionados con la información y comprobación de los recursos financieros otorgados a través de los presentes Lineamientos, seguirán sujetos a lo establecido en los mismos hasta su total conclusión.

HOJA DE FIRMA DE LOS
LINEAMIENTOS PARA LA
OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE
RECURSOS DESTINADOS A LAS
ACCIONES DE COADYUVANCIA
PARA LAS DECLARATORIAS DE
ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS
Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2024.

Dado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de diciembre de 2023

**COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y
ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**



SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN

ANEXO 1. FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Para el ejercicio de la distribución del Subsidio destinado a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en estados y municipios para el Ejercicio Fiscal 2024, como se desglose a continuación:

1. CRITERIO DE IGUALDAD

Considerando una base idéntica, se considera necesario aplicar el 20% del recurso para todas las Entidades federativas que cuentan con alerta declarada o solicitada.

2. CRITERIO DE EQUIDAD DE VIOLENCIA FEMINICIDA

Considerando la hipótesis de que a mayores tasas de violencia es mayor la magnitud de la problemática a atender y, por tanto, mayor el recurso que debe ser asignado, se consideró una distribución proporcional del restante del 80% del recurso disponible respecto a la tasa de cada una de las variables seleccionadas.

En este sentido el valor asignado a cada entidad federativa es el resultado de:

$$MT_{EF} = DI_{EF} + \sum_{1}^N RA_{1...N}$$

Donde:

Variable	Definición
MT_{EF}	Monto total asignado por entidad federativa donde hay Alertas declaradas o solicitadas.
DI_{EF}	Distribución igualitaria del recurso por Entidad Federativa.
$\sum_{1}^N RA_{1...N}$	Es la sumatoria del valor asignado de forma diferencial dados los criterios de distribución según las variables seleccionadas para cada Entidad Federativa con alerta declarada o solicitada.

De acuerdo con lo anterior y tomando como base los datos presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la distribución del recurso por Entidad Federativa es la siguiente:

Porcentaje	Monto Asignado
20%	Distribución por igualdad del Subsidio
20%	Tasa de muertes violentas por cada 100 mil mujeres entre enero y noviembre de 2023.(Muertes violentas de mujeres, se refiere a la suma de feminicidios y los homicidios dolosos de las mujeres)
20%	Tasa de lesiones dolosas cometidas contra mujeres por cada 100 mil mujeres entre enero y noviembre de 2023.
15%	Tasa de Violaciones por cada 100 mil mujeres entre enero y noviembre de 2023
15%	Tasa de Violencia Familiar por cada 100 mil mujeres entre enero y noviembre de 2023
10%	Primeros 50 municipios con presuntos feminicidios

CONSTRUCCIÓN DE TASAS

Para la construcción de los ponderadores se han utilizado las siguientes fuentes de información:

Ponderador	Fuente
Victimas de Feminicidios entre enero a noviembre de 2023	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información publicada el 13 de diciembre de 2023 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme a los Lineamientos para el registro y clasificación de los presuntos delitos de feminicidio y al Manual de llenado del instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15 https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFD2t/view
Victimas de Homicidios Dolosos contra mujeres entre	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información publicada el 13 de diciembre de 2023 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva

Ponderador	Fuente
enero a noviembre de 2023	<p>La contabilidad se realiza conforme al Manual de llenado del instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFD2t/view</p>
Presuntos delitos de Lesiones Dolosas contra mujeres entre enero a noviembre de 2023	<p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información publicada el 13 de diciembre de 2023</p> <p>https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva</p> <p>La contabilidad se realiza conforme al Manual de llenado del instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFD2t/view</p>
Presuntos Delitos de Violaciones entre enero a noviembre de 2023	<p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información publicada el 13 de diciembre de 2023</p> <p>https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva</p> <p>La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme al Manual de llenado del instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFD2t/view</p>
Presuntos Delitos de Violencia Familiar entre enero a noviembre de 2023	<p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información publicada el 13 de diciembre de 2023</p> <p>https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva</p> <p>La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme al Manual de llenado del instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15</p> <p>https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFD2t/view</p>

Ponderador	Fuente
Primeros 50 municipios con presuntos feminicidios en el mes de octubre de 2023	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1) publicada en octubre de 2023 https://www.gob.mx/sesnsp/articulos/incidencia-delictiva La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme al Manual de llenado del instrumento para el registro, clasificación y reporte de los delitos y las víctimas CNSP/38/15 https://drive.google.com/file/d/1ZGUcrisaDhHuEkJ8sXZDUEbK3gxQFD2t/view
Población	Proyecciones de la Población de México 2024 mitad de año http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/Cuadernillos/14_Jalisco/14_JAL.pdf

Con el valor de los indicadores por entidad federativa dónde hay alertas declaradas o solicitada se procede a calcular la tasa poblacional según el tamaño de la población de mujeres a tratar.

Para el cálculo de la tasa se aplicó:

$$T_{(1,2,...N)} = \left(\frac{V}{Pt_{(1,2,...n)}} \right) * P$$

Variable	Definición
T	Tasa por Entidad Federativa con alerta declarada solicitada
V	Valor del indicador por entidad federativa con alerta declarada solicitada.
Pt	Población de mujeres total la mitad del año por entidad federativa con alerta declarada o solicitada
P	Rango de población (100 mil)

N o.	Entidad	Tasa de Muertes Violentas por cada 100 mil Mujeres	Tasa de Lesiones dolosas por cada 100 mil Mujeres	Tasa de Violación¹⁰ por cada 100 mil Mujeres	Tasa de Violencia Familiar por cada 100 mil Mujeres
1	Baja California	12.75	139.50	48.76	701.60
2	Campeche	2.97	314.84	16.27	367.96
3	Chiapas	1.91	15.70	15.39	30.10
4	Chihuahua	11.62	92.37	68.30	668.00
5	Ciudad de México	2.50	29.79	129.60	753.63
6	Colima	29.48	93.23	8.29	906.86
7	Durango	1.53	91.55	14.04	476.43
8	Guanajuato	11.57	227.25	46.43	418.80
9	Guerrero	7.07	73.13	19.54	168.94
10	Jalisco	3.98	85.11	29.18	359.45
11	México	3.79	149.11	162.87	289.79
12	Michoacán	5.94	161.66	29.38	55.40
13	Morelos	13.08	30.56	22.80	493.07
14	Nayarit	2.06	52.47	19.54	325.13
15	Nuevo León	4.84	98.34	78.56	644.25
16	Oaxaca	4.55	73.60	37.05	315.40
17	Puebla	2.74	60.79	40.01	231.46
18	Quintana Roo	7.55	134.54	34.98	670.89
19	San Luis Potosí	3.19	120.03	31.40	581.90
20	Sinaloa	2.20	135.06	18.81	429.71
21	Sonora	7.04	32.87	7.98	467.29
22	Tabasco	1.91	75.00	15.18	517.55
23	Tlaxcala	2.03	3.93	0.47	2.03
24	Veracruz	2.36	58.90	24.25	246.91
25	Zacatecas	10.45	87.69	14.25	397.95

Construcción de coeficiente de distribución de subsidio. Con los valores por tasa se procedió a construir un coeficiente de distribución subsidios con el siguiente método.

$RA_{(1,2,...n)} =$	$C+M$	donde	$C =$	$\left(\frac{T_{(1,2,...n)}}{\sum T} \right)$
---------------------	-------	-------	-------	--

Variable	Definición
RA	Recurso asignado por entidad federativa considerando que los criterios de distribución por tasa aplican de forma idéntica cada alerta declarada o solicitada.
T	Tasa de la entidad federativa según variable.
$\left(\frac{T_{(1,2,...n)}}{\sum T} \right)$	Sumatoria de las tasas de todas las Entidades federativas para considerarla marco de referencia valor de referencia.
M	Monto total asignado según criterios definidos en variables.

Factores de variación

La asignación de recursos federales finalmente ejecutada por entidad federativa puede variar por factores como los siguientes:

- La demanda efectiva de las Entidades federativas.
- La presentación y ritmo de ejecución de programas en las Entidades; y
- Reasignaciones presupuestales derivadas de caso fortuito o fuerza y del proceso de comprobación de recursos otorgados en el ejercicio fiscal anterior.